

Resolución de Alcaldía N° 376-2019/MPCH

La Merced, 04 de noviembre de 2019

VISTO

El Informe N° 001-2019-Comisión de Adquisición Alimentaria -MPCH, Informe Legal N°571-2019-MPCH-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado, ordenado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley y el Decreto Supremo N°344-2018EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público para formular, planificar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y metas.

Que, la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. dichas normas fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, mediante Informe N° 001-2019-Comisión de Adquisición Alimentaria -MPCH, de fecha 25 de octubre de 2019, el Ing. Miguel Angel Rivera Porras, presidente de la Comisión de Adquisición de Complementaria – Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de las Bases para el Proceso de Régimen Especial de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MAIZ AMILACEO CANCHA BLANCA - GRANDE, HARINA DE PLATANO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN.

Que, mediante Informe Legal N°0571-2019-MPCH-GAJ, de fecha 29 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible la emisión del acto resolutivo sobre la aprobación de las bases para el proceso de régimen especial de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MAIZ AMILACEO CANCHA BLANCA - GRANDE, HARINA DE PLATANO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°27767.

En estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, las bases administrativas de Proceso de Régimen Especial N°001-2019-MPCH (primera convocatoria), según la Ley N°27767 – CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MAIZ AMILACEO CANCHA BLANCA - GRANDE, HARINA DE PLATANO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN, por un valor estimado de S/. 85 059.00 (Ochenta y cinco mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Ítem	Denominación del Producto	Und. Med.	Cant.	Valor Unitario	Valor Referencial S/.
I	Maíz amiláceo cancha blanca-grande	Kg.	4050	4.50	18,225.00
II	Harina de plátanos	Kg.	4740	6.90	32,706.00
III	Maíz amiláceo cancha blanca-grande	Kg.	7110	4.80	34,128.00
					85,059.00

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección a efectos que procedan a convocar el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, responsable del PCA y PANTBC, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. Jose Eduardo Marfán Arquillo
ALCALDE